

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2006-19

TEMA : SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA POR LAS DRAS. MARINA ZELAYA VIDAL Y RENÉE ESPINOZA BASSINO, EN EL EXPEDIENTE N°. 5361-2006 DEL CONTRIBUYENTE HENRY MANUEL VALLADARES CAMAGNI.

FECHA : 17 de mayo de 2006
HORA : 11.45 a.m.
LUGAR : Calle Diez Canseco N° 258 Miraflores

ASISTENTES : Ana María Cogorno P. Mariella Casalino M. Doris Muñoz G.
Gabriela Márquez P. Ada Flores T. Lourdes Chau Q.
Elizabeth Winstanley P. Silvia León P. Marco Huamán S.
María Eugenia Caller F.

I. ANTECEDENTES:

- Informe N° 025-2006-EF-41.09.2, mediante el cual se le comunica a la Presidenta del Tribunal Fiscal la abstención formulada por las Dras. Marina Zelaya Vidal y Renée Espinoza Bassino.
- Memorando N° 091-2006-EF/41.01, mediante el cual la Presidenta del Tribunal Fiscal convoca a los vocales a sesión de Sala Plena, a fin de atender la abstención solicitada, remitiendo adjunto al mismo, el Informe N° 025-2006-EF-41.09.2 en el cual las Dras. Marina Zelaya Vidal y Renée Espinoza Bassino sustentan la abstención en la resolución del Expediente N° 5361-2006.

II. AGENDA:

Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad resolver el pedido de abstención formulado por las Dras. Marina Zelaya Vidal y Renée Espinoza Bassino en la resolución del Expediente N° 5361-2006 del contribuyente Henry Manuel Valladares Camagni.

III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

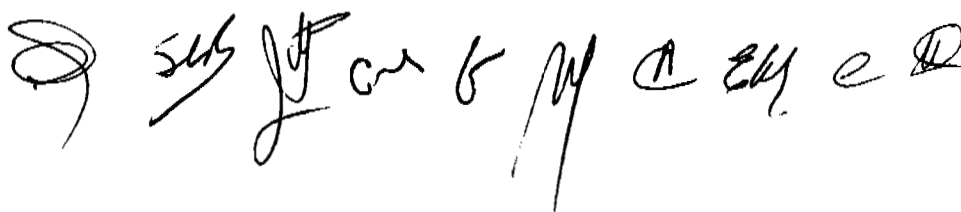
Se dio lectura al Informe N° 025-2006-EF-41.09.2 de fecha 16 de mayo de 2006, en el cual se expresan los fundamentos de la abstención solicitada.

Se deliberó sobre el tema materia de agenda y por unanimidad se acordó que procede la abstención solicitada, toda vez que en el presente caso se configura la causal de abstención prevista en el numeral 3 del artículo 88° de la Ley N° 27444.

IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

"Procede la solicitud de abstención formulada por las Dras. Marina Zelaya Vidal y Renée Espinoza Bassino en la resolución del



**Expediente N° 5361-2006 seguido por el contribuyente Henry Manuel
Valladares Camagni."**

V. DISPOSICIONES FINALES:

Se deja constancia que forma parte integrante del Acta los documentos que se detallan en el punto I de la presente.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión procediendo los vocales asistentes a firmar la presente Acta en señal de conformidad.



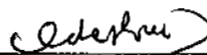
Ana María Cogorno Prestinoni



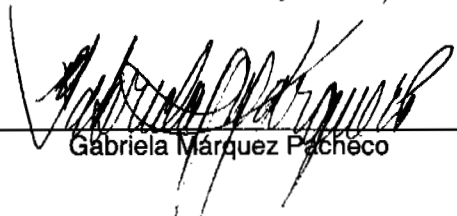
Mariella Casalino Mannarelli



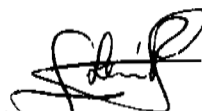
Doris Muñoz García



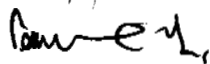
Ada Flores Talavera



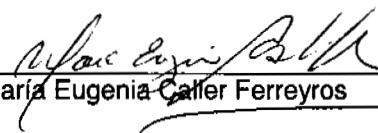
Gabriela Márquez Pacheco



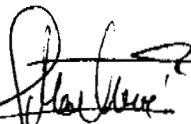
Silvia León Pinedo



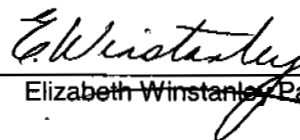
Lourdes Chau Quispe



María Eugenia Caffer Ferreyros



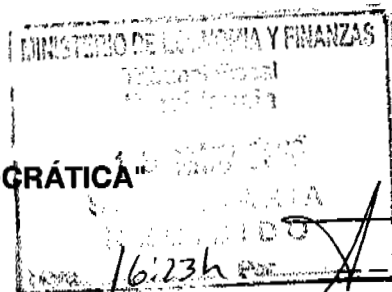
Marco Huamán Sialer



Elizabeth Winstanley Patio



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TRIBUNAL FISCAL**

INFORME N° 025-2006-EF-41.09.2

Para : Doctora
MARIA EUGENIA CALLER FERREYROS
Presidenta del Tribunal Fiscal

Asunto : Abstención de participar en la sesión y firma del Expediente N° 5361-2006 – Henry Manuel Valladares Camagni

Fecha : 16 de mayo de 2006

Nos dirigimos a usted a fin de solicitarle se sirva tramitar nuestra abstención en la resolución del Expediente N° 5361-2006 del contribuyente Henry Manuel Valladares Camagni, el cual se encuentra asignado a la vocal Dra. Muñoz García, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el artículo 42° del Decreto Legislativo N° 953, concordado con lo dispuesto por el artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Al respecto, cabe indicar que en el presente caso es aplicable la causal prevista por el numeral 3 del referido artículo 88°, que establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si personalmente, o bien su cónyuge o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otra semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquél.

Sobre el particular es preciso anotar que el Expediente N° 5361-2006 está referido a un recurso de apelación interpuesto por Henry Manuel Valladares Camagni, al no haber sido admitida a trámite la intervención excluyente de propiedad interpuesta ante el embargo por parte de SUNAT del Lote 1, Mz. B-12, Zona 2, Playa Los Lobos, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima, en el procedimiento de cobranza coactiva seguido contra Abigail Consuelo Huapaya Audante.

Cabe precisar que en el caso de la Dra. Espinoza Bassino el 3 de setiembre de 2001 conjuntamente con su esposo, compraron a la Sra. Abigail Huapaya Audante el Lote 4 de la Manzana "P" en la Playa "Los Lobos", tal como lo acredita con el testimonio de la escritura de compraventa que adjunta.

INFORME N° 025-2006-EF-41.09.2

Siendo que en mi caso he adquirido los Lotes 7 y 8 de la manzana P-1 en la Playa Los Lobos, tal como lo acredito con la copia de la respectiva escritura pública.

En atención a lo expuesto, se encuentra acreditado el interés que sobre la resolución de la intervención excluyente de propiedad podamos tener, no siendo por tanto posible que las suscritas como vocales conformantes de la Sala 2, intervengan en la resolución del Expediente N° 5361-2006, de conformidad con lo establecido por el artículo 100º del Código Tributario y el numeral 3 del artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,



DRA. MARINA ZELAYA VIDAL
Vocal Presidenta de la Sala 2



DRA. RENEE ESPINOZA BASHNO
Vocal

Juan Gustavo Landi Grillo

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Av. Los Héroes 488

Telfs.: 468-5138 / 994-3410

San Juan de Miraflores

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA.

OTORGADO POR HORACIO CANDIOTI MOLINA Y AVIGAIL CONSUELO HUAPAYA

AUDANTE.

A FAVOR DE LUIS ERNESTO SANDOVAL ALVA Y RENEE GEMMA AURELIA ESPINOZA
BASSINO.

LIMA, 03 DE SEPTIEMBRE DE 19 2001

FS. 23,898

N. 5,446

KARDEX 5773.

Juan Gustavo Landi Grillo

NOTARIO DE LIMA

NUMERO: CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS
MINUTA: CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO
REGISTRO: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE
FOJAS: VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO
KARDEX: 5773

COMPRA VENTA

que otorgan:

**HORACIO CANDIOTI MOLINA y
AVIGAIL CONSUELO HUAPAYA AUDANTE,**
a favor de:

**LUIS ERNESTO SANDOVAL ALVA y
RENEE GEMMA AURELIA ESPINOZA BASSINO**

INTRODUCCION: En la Provincia de Lima, distrito de San Juan de Miraflores, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil uno, ante mí **JUAN GUSTAVO LANDI GRILLO**, Abogado, Notario Público de esta Ciudad; -----

COMPARECEN: -----
AVIGAIL CONSUELO HUAPAYA AUDANTE. -----

Nacionalidad: Peruana -----

Estado Civil: Casada. -----

Profesión u ocupación: Agricultora. -----

Identificado con Documento Nacional de Identidad número 15420671. -----

Quien procede por su propio derecho y en nombre y representación de su cónyuge Don **HORACIO CANDIOTI MOLINA**, facultada según Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 21002124 del Registro de Personas Naturales de los Registros Públicos de Cañete. -----

LUIS ERNESTO SANDOVAL ALVA -----

Nacionalidad: Peruana -----

Estado Civil: Casado. -----

Profesión u ocupación: Administrador. -----

Identificado con Libreta Electoral número 06652580. -----

Quien procede por su propio derecho. -----

RENEE GEMMA AURELIA ESPINOZA BASSINO. -----

Nacionalidad: Peruana -----

Estado Civil: Casada con Luis Ernesto Sandoval Alva. -----

Profesión u ocupación: Abogada. -----

Identificada con Libreta Electoral número 06652582. -----

Quien interviene de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 del Código Civil. =====

Los comparecientes.- Son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano, a quienes identifico y doy fe conozco proceden con capacidad legal, libertad y conocimiento bastante para contratar conforme a lo dispuesto en la Ley del

Juan Gustavo Landi Grillo

NOTARIO DE LIMA

Notariado; y me entrega una minuta debidamente firmada y autorizada por letrado para que su contenido sea elevado a escritura pública, la misma que archivo en mi legajo correspondiente con el número de orden respectivo, cuyo tenor literal es el siguiente: =====

===== MINUTA =====

Señor Notario: =====

Sírvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de COMPRA VENTA, que celebran de una parte Doña AVIGAIL CONSUELO HUAPAYA AUDANTE, peruana, agricultora, casada con L.E. N° 15420671, quien procede por su propio derecho y en nombre y representación con otorgamiento de poderes otorgado por su cónyuge don HORACIO CANDIOTI MOLINA, peruano, con facultad según poder debidamente inscrito en la partida electrónica N° 21002124, del Registro de Personas Naturales de los Registros Públicos de Cañete, ambos con domicilio en el Jr. Ayacucho 747, Imperial, Cañete, a quien en adelante se le denominará LOS VENDEDORES, y de la otra parte a: don LUIS ERNESTO SANDOVAL ALVA, peruano, casado, administrador, identificado con L.E. No. 06652580 y doña RENEE GEMMA AURELIA ESPINOZA BASSINO, peruana, casada, identificada con L.E. No. 06652582, ambos con domicilio en Jr. Unión No. 195, Barranco, a los que en adelante se le denominará LOS COMPRADORES, en los términos y condiciones siguientes: ===

PRIMERO.- LOS VENDEDORES adquirieron de la Comunidad Campesina de Cañete, una extensión de 80 (ochenta) hectáreas, en la zona denominada Pampa Los Lobos, del distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete y departamento de Lima, a mérito del acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 20 de agosto del 1990 y mediante escritura pública de fecha 20 de junio de 1994, otorgada ante Notario Público de Lima, doctor MANUEL NOYA DE LA PIEDRA, la misma que corre inscrita en la Ficha No. 006 del asiento 2-C de la Oficina Nacional de los Registros Públicos de Cañete. =====

SEGUNDO.- Sobre la extensión denominada Pampa Los Lobos, referida de la cláusula anterior, LOS VENDEDORES han ejecutado el proyecto de habilitación y lotización extraurbana para uso de vivienda temporal o vacacional denominada Playa Los Lobos, conforme a las normas correspondientes (Resolución No. 23-98-DIDL-MPC de fecha 07 de Enero de 1998). =====

TERCERO.- Por el presente instrumento, LOS VENDEDORES, convienen en adjudicar en venta el lote No. 04 de la manzana "P", con un área superficial de 126.00 m² (Ciento veintiséis metros cuadrados), con los siguientes linderos y medidas perimétricas: =====

Por el frente, con la Calle Cañete, con 7.00 metros lineales. =====

Por el lado derecho entrando con el Lote No. 03 con 18 metros lineales. =====

Por el lado izquierdo entrando con el lote No. 05 con 18 metros lineales; y =====

Por el fondo con Pasaje P1, con 7.00 metros lineales. =====

CUARTO.- El valor de la adjudicación en venta pactado de común acuerdo es la suma de US \$ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) por el lote antes descrito, los mismos que serán pagados por LA COMPRADORA de la siguiente manera: la suma US\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) al momento de suscribirse la presente minuta, sin mas comprobante que la firma de LOS VENDEDORES al pie del presente documento, y el saldo de US\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) será cancelado al momento de la firma de la Escritura Pública que la presente origine, con lo cual se entenderá por cancelado el íntegro del valor del inmueble materia de la presente compraventa. ===

QUINTO.- LOS VENDEDORES declaran que sobre los derechos de los lotes transferidos, no pesa carga, gravamen, hipoteca, embargo, ni medida judicial que limite el derecho de LA COMPRADORA, obligándose al saneamiento de ley en caso de evicción. =====

Juan Gustavo Landi Grillo

NOTARIO DE LIMA

SEXTO. - En la venta, además de las áreas a las que se ha hecho referencia, se comprenden los aires, usos, vuelos, costumbres, servidumbres, y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde, sin reserva ni limitación alguna. =====

SETIMO. - Ambas partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado error, dolo o acto que lo invalide, comprometiéndose las partes a lograr su perfeccionamiento con la respectiva inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de Cañete. =====

OCTAVO. - Todos los gastos que irrogue el otorgamiento de la escritura que esta minuta origine, tales como los derechos registrales y notariales, serán de cuenta de LOS COMPRADORES. =====

Agregue Ud. Sr. Notario las demás cláusulas que sean de ley y pase en su oportunidad los partes al Registro de la Propiedad Inmueble de Cañete. =====

Lima, 02 de agosto del 2001. =====

Firmado: Tres firmas ilegibles. =====

Autoriza la minuta: Alfredo Lozada Bonilla, Abogado, C.A.L. N° 29462. Una firma ilegible. =====

===== **CONCLUSION** =====

Léida como fue esta escritura por los comparecientes e instruidos de su objeto, la encontraron conforme, manifestando la compradora su plena certeza que el inmueble materia de la transferencia es de legítima y exclusiva propiedad de la vendedora; y ratificándose en su contenido, la firman para constancia, de lo que doy fe. =====

Yo, el Notario, dejo constancia que la presente escritura se inicia en el Folio Serie N° 2606898 y concluye en el Folio Serie N° 2606900. =====

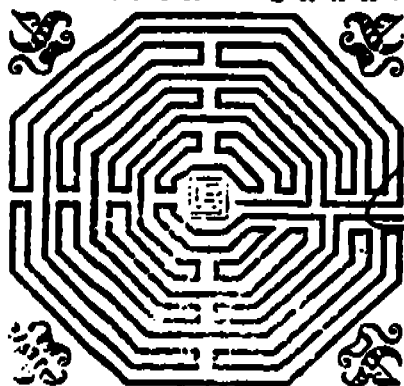
Se concluyó el proceso de firmas el veinte de setiembre del año dos mil uno. =====

rp.

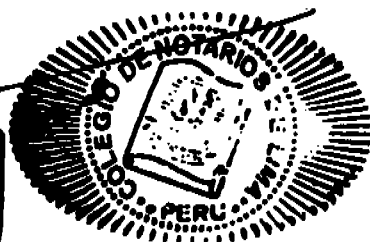
CERTIFICO:

QUE EL TESTIMONIO ES REPRODUCCION EXACTA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO LA MISMA QUE HA SIDO SUSCRITA SIN MODIFICACION ALGUNA, EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA.
SAN JUAN DE MIRAFLORES, 25 DE OCTUBRE DEL 2001.

Notaria Landi



Juan Gustavo Landi Grillo
Notario de Lima



v. Los Heroes 468 Of: 201
San Juan de Miraflores
Telofax 466 5138

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA”



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TRIBUNAL FISCAL**

MEMORANDO N° 091-2006-EF/41.01

Para : *Presidentes y Vocales de las Salas 1, 2, 4, 5 y 6.*

Asunto : *Solicitud de abstención de las Dras. Marina Zelaya Vidal y Renee Espinoza Basino.*
Quejoso : Henry Manuel Valladares Camagni – Exp. 5361-2006

Ref. : *Informe N° 025-2006-EF-41.09.2*

Fecha : *16 de mayo de 2006*

*De conformidad con el procedimiento acordado mediante el Acta de Reunión de Sala Plena No. 2005-08, mediante el presente los convoco a sesión de sala plena para el **día miércoles 17 de mayo del presente, a las 11.45 a.m.**, a fin de atender la abstención solicitada por las Dras. Marina Zelaya y Renee Espinoza.*

Para tal efecto, se remite adjunto el pedido de abstención contenido en el documento de la referencia, en el cual se detalla el fundamento de la abstención.

Finalmente, cabe señalar que conforme al procedimiento de abstención acordado mediante la citada Acta de Reunión, no corresponde que participen en el Pleno las Dras. Zelaya y Espinoza que han solicitado las abstenciones.

Atentamente,

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TRIBUNAL FISCAL**

**MARIA EUCERCA GALLER FERREYROS
PRESIDENTE**

c.c. *Oficina Técnica*

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Tribunal Fiscal
Oficina Técnica
FECHA: 17 MAYO 2006
SECRETARIA
RECIBIDO
Hora: 9:07 Por: [Signature]

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Tribunal Fiscal
Sala 1
FECHA: 17 MAYO 2006
SECRETARIA
RECIBIDO
Hora: 9:28 Por: [Signature]

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Tribunal Fiscal
Sala 2
FECHA: 17 MAYO 2006
SECRETARIA
RECIBIDO
Hora: 9:25 Por: [Signature]

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Tribunal Fiscal
Sala 4
FECHA: 17 MAYO 2006
SECRETARIA
RECIBIDO
Hora: 9:30 Por: [Signature]

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Tribunal Fiscal
Sala Adm. Ases. X3
FECHA: 17 MAYO 2006
SECRETARIA
RECIBIDO
Hora: 9:31 Por: [Signature]

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Tribunal Fiscal
Sala 5
FECHA: 17 MAYO 2006
SECRETARIA
RECIBIDO
Hora: 9:33 Por: [Signature]